PRÓRROGA No. 01 y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2026-0660 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y ENGINEERING AND GLOBAL SOLUTION S.A.S.

CONTRATISTA:	**ENGINEERING AND GLOBAL SOLUTION S.A.S.** **NIT: 901.729.112-5** **Representante legal: DAVID FERNANDO VALBUENA RODRÍGUEZ** **C.C. No. 1.069.726.467**
OBJETO:	**CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES (GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES) PARA LA EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL SECTOR QUEBRADA HERNANDICO — ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO SENTENCIA JUDICIAL DE TUTELA RAD. 2026-00060-01 — Y PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TRAMO VIAL RURAL DE LA VEREDA EL GUAVIO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	**DOS (2) MESES. TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
PRORROGA NO. 01	**UN (1) MES**
DURACIÓN TOTAL DE EJECUCIÓN	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos, **EBLYN ESTEFANY NAVARRO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.124.011.373 de Maicao – La Guajira** , Directora de Contratación del Municipio de Fusagasugá, y delegada por el señor Alcalde Municipal como Ordenadora del Gasto mediante Resolución No. 1225 del 15 de septiembre de 2026, "para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad, sin límite de cuantía, y para adelantar las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y postcontractual", de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO,** y por la otra, **DAVID FERNANDO VALBUENA RODRÍGUEZ**, identificado con C**.C. No. 1.069.726.467 de Fusagasugá**, Representante Legal de **ENGINEERING AND GLOBAL SOLUTION S.A.S. NIT: 901.729.112-5**, en calidad de CONTRATISTA, hemos convenido celebrar Prórroga No. 01 y Modificación No. 01 de la aceptación de la Oferta del Contrato de Consultoría No**. 2026-0660,** la cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones

1.Que el día 14 de julio de 2026 se suscribe Contrato de Consultoría No. 2026-0660, derivado del Proceso de Mínima Cuantía MC 2026-0532, entre el Municipio de Fusagasugá y ENGINEERING AND GLOBAL SOLUTION S.A.S., NIT 901.729.112-5, representada legalmente por DAVID FERNANDO VALBUENA RODRÍGUEZ, identificado con C.C. No. 1.069.726.467 de Fusagasugá, cuyo objeto es CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES (GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES) PARA LA EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL SECTOR QUEBRADA HERNANDICO — ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO SENTENCIA JUDICIAL DE TUTELA RAD. 2026-00060-01 — Y PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TRAMO VIAL RURAL DE LA VEREDA EL GUAVIO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. Que mediante Acta No. 001 del 21 de julio de 2026 se dio inicio a la ejecución del contrato por un plazo de DOS (2) MESES, estableciéndose como fecha de terminación el 20 de septiembre de 2026.

2. El día dieciséis (16) de septiembre de 2026, mediante comunicación presentada antes del vencimiento del plazo contractual, ENGINEERING AND GLOBAL SOLUTION S.A.S., por conducto de su representante legal, solicitó prorrogar por UN (1) MES el plazo de ejecución, hasta el 20 de octubre de 2026, sin modificación del objeto, alcance, obligaciones ni valor del contrato. La solicitud se sustenta en circunstancias técnicas ocurridas durante la ejecución que incidieron en el cronograma de actividades y en la necesidad de disponer del tiempo requerido para culminar, integrar y validar los productos técnicos contratados.

Durante la ejecución se presentaron dificultades reiteradas para el ingreso a predios de propiedad privada donde debían realizarse actividades de exploración de campo, entre ellas apiques, sondeos, toma de muestras y tomografías geoeléctricas. El acceso dependía de la autorización y presencia de propietarios o tenedores y, pese a las gestiones adelantadas y al acompañamiento de la Administración Municipal, fue necesario reprogramar varias visitas, generándose un desplazamiento del cronograma inicialmente previsto por circunstancias ajenas al control de la consultoría. Las reprogramaciones incidieron directamente en la toma y remisión de muestras al laboratorio.

De acuerdo con la solicitud del contratista, los ensayos requeridos para la caracterización geotécnica demandan entre quince (15) y veinte (20) días calendario de procesamiento y curado. Aunque ya se cuenta con resultados de laboratorio y registros de tomografías geoeléctricas, permanece pendiente su análisis, procesamiento e integración para definir el modelo geológico-geotécnico, asignar parámetros geomecánicos, efectuar los análisis de estabilidad y desarrollar los diseños estructurales e hidráulicos de las obras de mitigación y estabilización, junto con sus cantidades, especificaciones y presupuesto.

En atención a lo anterior, y considerando que las actividades pendientes constituyen productos esenciales para el cumplimiento integral del objeto contractual y para la confiabilidad técnica de los estudios que servirán de soporte a las acciones de mitigación del riesgo y al cumplimiento de la sentencia de tutela Rad. 2026-00060-01, la supervisión considera técnica y razonablemente procedente ampliar

el plazo por UN (1) MES. La prórroga recae exclusivamente sobre el plazo de ejecución, no genera erogación adicional para el Municipio ni modifica el objeto, el alcance, las obligaciones o el valor del contrato. El contratista deberá mantener la disponibilidad del personal profesional ofertado y ampliar la vigencia de las garantías en los términos que correspondan.

3. En virtud de lo anterior, se hace necesario y oportuno la continuidad al Contrato de Consultoría No. **2026-0660**, Prorrogando en UN (1) MES. **TIEMPO POR PRORROGAR:** Se establece la prórroga en UN (1) MES. Tiempo que se suma al plazo inicial del contrato, estableciéndose un plazo de ejecución total de TRES (3) MESES.

EJECUCION INICIAL	PRORROGA No. 1	EJECUCION TOTAL
DOS (2) MESES, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN	UN (1) MES	**TRES (3) MESES**
DEL 21 DE JULIO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2026	DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DE 2026	DEL 21 DE JULIO AL 20 DE OCTUBRE DE 2026

4. MODIFICACIÓN. Teniendo en cuenta, la prórroga efectuada, se hace necesario MODIFICAR el literal denominado **PLAZO** de la aceptación de la Oferta **del Contrato de Consultoría No. 2026-0660**. Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan Prorrogar y Modificar la Aceptación de la Oferta del Contrato de Consultoría No. **2026-0660** en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR y MODIFICAR la aceptación de la oferta del Contrato de Consultoría No. 2026-0660, suscrito entre el **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ,** y, DAVID FERNANDO VALBUENA RODRÍGUEZ, identificado con C.C. No. 1.069.726.467 de Fusagasugá, Representante Legal de ENGINEERING AND GLOBAL SOLUTION S.A.S. NIT: 901.729.112-5, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES (GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES) PARA LA EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL SECTOR QUEBRADA HERNANDICO — ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO SENTENCIA JUDICIAL DE TUTELA RAD. 2026-00060-01 — Y PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TRAMO VIAL RURAL DE LA VEREDA EL GUAVIO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ."** conforme a la parte motiva y al Acta No. 02 del 17 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR la duración del Contrato de Consultoría No. 2026-0660, en un término UN (1) MES. Tiempo que se suma al plazo de ejecución del contrato principal, con nueva fecha de terminación 20 DE OCTUBRE DE 2026.

CLAUSULA TERCERA: Teniendo en cuenta la Prórroga No. 01 efectuada, se hace necesario MODIFICAR el literal denominado PLAZO de la Aceptación de la Oferta del Contrato de Consultoría No. 2026-0660, la cual quedará así:

> ***PLAZO:*** *El plazo de ejecución* del contrato será de **TRES (3) MESES,** término *contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.*

CLAUSULA CUARTA: **MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola respecto a la Prórroga No. 1 aquí contenida y deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II para su respectiva revisión y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación.

CLAUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Consultoría No. 2026-0660 a las que no se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en el presente contrato de Prórroga No. 1 y Modificación No. 1.

CLAUSULA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Prórroga No. 1 y Modificación No.1 del Contrato de Consultoría No. 2026-0660 se perfecciona con la firma de las partes.

Habiendo leído se aprueba por las partes mediante la plataforma SECOP II.